

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Veterinaria.

—Circular.

Junta provincial de Beneficencia.—

Anuncio.

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora. — Anuncio de subasta.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio sobre servicio demográfico.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 24

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Llamas de la Rivera y San Román, Ayuntamiento de Llamas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el terreno privativo de ambos pueblos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundándole el perímetro de los mismos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 24 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

En virtud de orden de la Dirección general de Beneficencia se tramita por esta Junta expediente de clasificación de la Fundación «Huérfanas de Sahagún» instituida en aquella población por D. Jerónimo Coronel y Velázquez, y a los efectos del número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, se pone de manifiesto el expediente por término de treinta días, para que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan alegar lo que estimen procedente,

León, 20 de Mayo de 1933.

El Gobernador Presidente,

Francisco Valdés Casas

El Secretario,

Cándido Sánchez

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión gestora, en sesión celebrada el 28 de Abril pasado, acordó señalar el día 21 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de reparación de los tres últimos kilómetros del camino vecinal de León a La

Bañeza, bajo el tipo de 19.028,13 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto, y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a 570,84 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata, la fianza definitiva, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta la fianza consistirá en dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. El plazo de ejecución de las obras será el seis meses desde su comienzo.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al de la celebración de la subasta. También se pueden presentar proposiciones en las Secretarías de las diputaciones de Lugo, Orense, Zamora, Santander y Palencia, hasta cinco días antes al de celebración del acto, ateniéndose, en todo caso, a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquellas Corporaciones.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince

minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 20 de Mayo de 1933.— El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula personal clase número , expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en , número del día , de , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o por la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 16 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 69, 72 y 76 de la carretera de tercer orden de Sahagún a las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 22.097,25 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.682,65 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.414,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 662,92 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 22 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual

6815

clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 16 de Junio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme entre los puntos kilométricos 61 al de 62,725 la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 21.189,44 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.531,57 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 17.657,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la

fianza provisional de 635,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 22 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la

que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 16 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de doble riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 322, al 323,750 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 24.904,69 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 4.150,78 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 20.753,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 747,14 pesetas

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña número 2 el día 22 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo

ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe presupuesto de contrata hecho a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 19 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme,

incluso su empleo en recargos y riegos superficial con emulsión asfáltica en el kilómetro 18 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 33.465 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 8.366,25 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 25.098,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.003,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la plaza de Torres de Omaña número 2 el día 24 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por ciento del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado

de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 19 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Ambasmestas a los Puentes de Gatín, cuyo presupuesto asciende en total a 31.933,20 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 7.983,30 pesetas y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 23.949,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 958 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 24 de Junio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y socie-

dades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las 13 horas del día 19 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego superficial con alquitrán de los kilómetros 51 al 55,666 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 31.699,86 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 7.924,96 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 23.774,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 951 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2 el día 24 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4 pesetas 50 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 19 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego con emulsión asfática de los kilómetros 0,000 al 2,116 y del 2,858 al 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 34.094,97 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 8.523,74 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 25.571,23

pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.022,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 24 de Junio de 1933, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto, Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el comple-

to cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los referidos docu-

mentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siguiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Referidos de la quincena anterior.	Invasiones en la quincena de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	León	Sariegos	Bovina	2	2	»	2	2
Idem	Idem	Villaquilambre	Idem	»	1	»	1	»
Pulmonía contagiosa	La Bañeza	Villamontán	Cerda	3	»	»	»	3
Peste porcina	León	Cimanes	Idem	14	»	»	»	14
Idem	Astorga	Hospital de Orbigo	Idem	2	»	»	2	»
Pulmonía contagiosa	La Vecilla	Boñar	Idem	»	10	»	6	4

León 9 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Mayo de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por la presente se interesa la captura de Antonia Prieto Prieto, de 40 años de edad, natural de Cogorderos, tiene perturbadas sus facultades mentales, es muda, alta, delgada, pelo rojo, viste saya negra, pañuelo a la cabeza y mantón negro, calzada de madreñas, la cual desapareció del domicilio de su hermano Domingo Prieto, desde un mes.

Astorga, 23 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Carro.

Ayuntamiento de Noceda

No habiendo sido designados los vocales electos para la contribución definitiva de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento para el corriente año, por falta de concurrencia de electores, se convoca a nueva elección para el domingo día 4 de Junio próximo, en la casa escuela de niños del barrio de San Pedro, de esta villa, a las ocho de la mañana, en que dará principio.

De no concurrir tampoco electores se entenderá que los vocales natos de la misma, asumirán las atribuciones de dicha Comisión.

Noceda, 19 de Mayo de 1933.—El Presidente, José Alvarez.

Ayuntamiento de Valderrueda

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Puente Almuhey, de este término municipi-

pal, D. Santos González Pascual, manifestando que el día 12 del actual se ha ausentado de su domicilio, ignorando su actual paradero, su hijo José González Díez, cuyas señas son las siguientes:

Edad 11 años, pelo castaño, ojos azules, pecoso, viste pantalón corto de pana oscura, blusa marinera azul, con rayas blancas, calza zapato alto, de piel de hierro, de una pieza y calcetín de sport.

Se ruega a las autoridades su busca, y caso de ser habido, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Valderrueda, 18 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Peranzanes

Vacantes las plazas de Matrona y Practicante de este Municipio, se anuncian para ser cubiertas en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, teniendo que asistir a veinte familias pobres y residir en la capital del Ayuntamiento; los aspirantes podrán acudir en instancia debidamente reintegrada a esta Alcaldía y acompañarán los documentos que acrediten la competencia.

Peranzanes, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Germán Ramón.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Gradefes

Don Baldomero Tegerina, Juez municipal de Gradefes.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado a instancia de Narciso González, vecino de Lago (Asturias), contra Wenceslao Urdiales, vecino de Casasola, sobre pago de pesetas y en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente títulos y por el precio en su día tasados los siguientes

En término de Casasola

1.º Una tierra, a los M... hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Angel Díez; Sur, camino; Oeste, Policarpo Urdiales, y Norte, la Cuesta; tasada en doscientas veinte pesetas.

2.º Una tierra, en Valmecín, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Fermín Lobo;

Sur, el Arroyo, Oeste, Angel Díez, y Norte, Ribón; tasada en ciento sesenta pesetas.

3.º Una tierra, a Valcaliente, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oeste y Mediodía, Ribón; Este, Angel Díez, y Norte, Eleuterio Fernández; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

4.º Una tierra, al Canto de la Casa, hace una hemina o sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Oeste, Fermín Lobo; Sur y Norte, Ribones; tasada en veinte pesetas.

5.º Una tierra, a Llanocastro, hace nueve áreas, linda: Oeste, Antonio González, y Norte, Miguel Cascón; tasada en treinta y cinco pesetas.

6.º Una tierra, a Valcaliente, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Fermín Lobo; Sur; Eleuterio Fernández; Oeste, camino, y Norte, Angel Díez; tasada en ciento treinta pesetas.

7.º Una tierra, a la Pedrera, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Ribón; Sur, Fermín Lobo; Oeste, Francisco Ferreras, y Norte, Germán Salas; tasada en ciento diez pesetas.

8.º Una tierra, a la Majadina, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Cruz Piñán; Sur, Angel Díez; Oeste, Ribón, y Norte, camino; tasada en ciento cinco pesetas.

9.º Una tierra, a Vagomedio, término de Cifuentes, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Este, Jesusa Fresno; Sur, Santiago González; Oeste, Fermín Lobo, y Norte, camino; tasada en ciento sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las once del día catorce del próximo mes de Junio, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gradefes a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Baldomero Tegerina.—El Secretario judicial, José Zapico.



2190

Don Baldomero Tegerina, Juez municipal de Gradefes.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado a instancia de Narciso González, vecino de Lago (Asturias), contra Wenceslao Urdiales, vecino de Casasola, sobre pago de pesetas y en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente títulos de propiedad y por el precio en que han sido tasados los siguientes bienes:

En término de Casasola

1.º Una tierra, a las Linares de Arriba, hace dos heminas o sean diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este y Norte, Joaquín Pertejo, y Sur, campo comunal; tasada en trescientas ochenta pesetas.

2.º Una tierra, a la Raya, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Este, Germán Salas; Sur, acequia de riego, y Oeste, Cayo Rodríguez; tasada en ciento sesenta pesetas.

3.º Una tierra, en la Vega, hace seis áreas y setenta y cinco centiáreas, linda: Este y Sur, Eleuterio Fernández; Oeste, Dictinio Zapico, y Norte, Agapito Llamazares; tasada en ciento sesenta pesetas.

4.º Una tierra-huerto, a la Calle, hace cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda: Este, Demetrio Valbuena; Sur, arroyo; Oeste, Fermín Lobo, y Norte, la Calle; tasado en cien pesetas.

El remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado a las diez del día catorce del próximo mes de Junio y hora de las quinientas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deben consignar previamente en la sala de audiencia del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gradefes a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Baldomero Tegerina.—El Secretario judicial, José Zapico.

O. P.—252.

14.90

Don Baldomero Tegerina, Juez municipal de Gradefes.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de Florentino González, en nombre de Narciso González, vecino de Lago (Asturias), contra Wenceslao Urdiales, vecino de Casasola, sobre pago de pesetas y en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del Wenceslao.

En término de Casasola

1.º Un prado, a las Cañadas, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, el Puerto, Sur, el Soto; Oeste, Cruz Piñán, y Norte, Teodoro García; tasado en trescientas veinte pesetas.

2.º Una tierra, a la Rodada, hace nueve áreas y setenta y nueve centiáreas, linda: Este, Santiago González; Sur, Maximino Alaez, y Oeste y Norte, Cayo Rodríguez y otro; tasada en ciento sesenta pesetas.

3.º Otra, al mismo sitio, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Fermín Lobo; Sur, Francisco Ferreras; Oeste y Norte, Angel Díez; tasada en trescientas pesetas.

4.º Otra tierra, al mismo sitio, hace diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Este, Gabriel Cañón; Sur, Sergio Salas; Oeste, Fermín Lobo, y Norte, Angel Díez; tasada en doscientas setenta pesetas.

5.º Otra tierra, a los Llanos, hace diez y ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Este, la Cota; Sur, Fermín Lobo, y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las catorce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gradefes a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Baldomero Tegerina.—El Secretario judicial, José Zapico.

O. P.—253.

16.40

Don Baldomero Tegerina, Juez municipal de Gradefes.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de Narciso González, vecino de Lago (Asturias), sobre reclamación de pesetas, contra Wenceslao Urdiales, vecino de Casasola, y en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del Wenceslao, siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Casasola, sin número, a la calle Real, linda: derecha entrando, casa de Eleuterio Fernández; izquierda, de Fermín Lobo; frente, casas de Angel Díez y Santos Carpintero y espalda, dicha calle, con carga a dar entrada a las dos últimas; tasada en mil setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las diez y seis; no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar previamente en la sala de audiencia de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gradefes a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Baldomero Tegerina.—El Secretario judicial, José Zapico.

O. P.—254.

10.65

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933